La Justicia y Regimiento de la Villa de
Verg.a y su Jurisdicion Patrones y administradores
de las memorias y obras pias que fundo, El Capp.an
Joan de Aladariaga difunto = Ordenamos al Capp.an
Ygnacio de Ytube vez de la Villa de Ypague
a Maria de Beiztegui viuda de Mn.l de Ynarra
Vez.a de la misma Villa a q.n de los Cinq.ta y seis de
enque fue dotada en siete de Sept.re del año de mil
y seisientos y quarenta y ocho, atento que a entre
gado Testimonio de auerse casado y velado en dos
de Febrero del año de mil y seisientos y quarenta y
nueue = Los Ciento y veinte y ocho Reales y m.s
que quedan de resto en el deposito que oy se a hecho
en el dinero pertenecientes a cabdo. tacaones = y mas dos
Ciento y cinquenta y nueue R.s que ay de sobra de los depositos
de antes en poder del dho. depositario que los a manifestado
y aun no se a abe riguado a q.n obra pia pertenecen
reserbando para despues El Ayuntam.to Zemos acordado
se libre en la casa de la Como se requiere en el Libro.
y ambas partidas son Dozientos y ochenta y siete Reales
y medio y con su carta de pago se an de tomar por data. En Verg.a
a diez y seis de Diciem.re de mil y seis y ang.ta y un
años =

Miguel vels de Viuam

Antonio de Elcoro

Martin de Aldamondo

Geronimo de Arriaga

Martin de Elcoro Barrenechea

Carta de pago.

En la villa de Cazorla a tres dias del mes de enero de mill y seiscientos y cincuenta y seis años. ante mi el escr.no y testigos. Maria Ruiz de Villegas viuda de Martin de Juana vecina desta villa = dijo que en virtud de la licencia de esta otra q.e el Sr. Ignacio de Jturde veedor de la misma villa a dado y pagado esta otra q.e los doscientos y ochenta y siete reales y medio que su m.d tiene la dha libranza y otra de ayuda en bellon a la obra q.e ante mi el escr.no y t.s de que doy fee = Por tanto da por ninguna carta de pago en forma ella sobre dha q.e a la obra q.e del Sr. Juan de Madauaga dijo que pertenecen y al dho Ign.o de Jturde de positar a q.e de loran q.e pais d.o que se le deuen por su dotacion y se obliga en su p.ta y bienes de pedir otra de q.e la sobre dha q.d sea de ningun valor y fuerza y daños = a ello fueron t.s Juan de Salcedo y Nicolal de mazo y Joseph de ceralla y Martin de Urinaga v.s de esta q.e yo el escr.no doy fee que conozco = Para que lo firmo por saber y a ruego lo firmo de los t.s =

Juan de Salcedo

Nicolal de Mazo

Antemi

Juan de Urinaga

A